



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

**LEY DEPARTAMENTAL No. 131**  
**Ley de 25 de mayo de 2017**

**LIC. JUAN LUIS VARGAS FLORES**  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**SANCIONA:**

**“LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL”**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto la creación y funcionamiento del Consejo Departamental del Pacto Fiscal de La Paz, como una instancia consultiva, de asesoramiento, concertación y apoyo para el desarrollo de la propuesta y posición del Departamento de La Paz en el proceso del Pacto Fiscal Nacional.

**ARTICULO 2 (COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL LA PAZ).**- I. El Consejo Departamental del Pacto Fiscal estará conformado por los siguientes miembros titulares:

- a) El Gobernador del Departamento de La Paz;
- b) El Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz;
- c) El Presidente de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de La Paz (AGAMDEPAZ);
- d) La Presidenta de la Asociación de Concejalas de La Paz (ACOLAPAZ);
- e) El Secretario Ejecutivo Federación Departamental Única de Trabajadores de Campesinos de La Paz “TUPAC KATARI”;
- f) La Secretaria Ejecutiva de la Federación de Mujeres campesinas Indígenas Originarias “BARTOLINASISA” La Paz;
- g) El Presidente de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz “CPILAP”;
- h) Un representante del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu “CONAMAQ”; de los suyos de La Paz;
- i) El Secretario Ejecutivo Federación Departamental de Comunidades Interculturales Originarios de La Paz (varones);
- j) La Secretaria Ejecutiva de la Federación Departamental de Comunidades Interculturales Originarios de La Paz (mujeres);
- k) El Secretario (a) Ejecutivo (a) Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas COFECAY;
- l) Un (a) representante del Pueblo Afroboliviano del Departamento de La Paz.
- m) Un (a) representante de la Industria Minera Estatal.
- n) Un (a) representante de la Industria Minera Privada.
- o) Un (a) representante de las Cooperativas Mineras.
- p) Un representante del Sector de Autotransporte Interprovincial.
- q) Dos representantes vinculados al desarrollo económico del Territorio (un hombre y una mujer) por cada provincia del Departamento aglutinados en sus respectivas regiones de acuerdo al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).
- r) El Rector de la Universidad Mayor de San Andrés;



## *Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

- s) El Rector de la Universidad Pública de El Alto;
- t) El Rector de la Universidad Indígena Boliviana Aymara Tupak Katari;
- u) El Presidente de la Federación Departamental de Empresarios Privados La Paz;
- v) El Ejecutivo de la Central Obrera Departamental;
- w) El Ejecutivo de Central Obrera Regional El Alto;
- x) Un representante de FEDEMyPE La Paz.

II. En caso de que existan organizaciones divididas en dos o más, su representatividad al Consejo Departamental de Pacto Fiscal La Paz quedara en acefalia.

**ARTICULO 3 (FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL).**- Las funciones del Consejo Departamental del Pacto Fiscal son:

- a) Acordar las acciones a desarrollar por parte del Comité Técnico;
- b) Aprobar la propuesta preliminar y final del Pacto Fiscal Departamental;
- c) Participar en los encuentros de concertación provincial y municipal del Pacto Fiscal;
- d) Designar a los miembros del Comité Técnico.
- e) Realizar monitoreo y seguimiento al trabajo del Comité Técnico del Pacto Fiscal;
- f) Coordinar con las instancias nacionales del Consejo Nacional de Autonomías y del Comité Técnico del Pacto Fiscal todas las actividades del proceso que se realicen en la jurisdicción del departamento de La Paz
- g) Elaborar el Reglamento Interno del Consejo Departamental del Pacto Fiscal de La Paz, en un plazo máximo a 10 días calendario, a partir de su posesión.
- h) Identificar las Fuentes de Financiamiento para el Desarrollo Departamental y Municipal.
- i) Identificar y proponer Modificaciones de las Normas Obstructoras al ejercicio de la Autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas.

**ARTÍCULO 4 (DIRECTORIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL LA PAZ).**

I. La Directiva estará compuesta de la siguiente forma:

- a) Un (a) Presidente, que será ejercido por el (la) presidente de AGAMDEPAZ
- b) Un (a) Primer Vicepresidente, que será ejercido por el Gobernador de La Paz
- c) Un (a) Segundo (a) Vicepresidente, que será ejercido por el (la) Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

II. Las funciones de la Directiva son Indelegables, constituyéndose la falta de este parágrafo, en un incumplimiento de deberes.

III. La ausencia de uno de los miembros del directorio no invalidara el desarrollo de la sesión del Consejo Departamental del Pacto Fiscal, considerándose las decisiones tomadas como una unanimidad de criterio.

**ARTÍCULO 5 (FUNCIONES DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL LA PAZ).** Son funciones del Directorio del Consejo Departamental de Pacto Fiscal, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Designar al Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Departamental del Pacto Fiscal.
- c) Designar al Coordinador o Coordinadora del Comité Técnico.
- d) Garantizar la representación democrática y participativa al Consejo Departamental del Pacto Fiscal de acuerdo al inc. q) del artículo 2 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6 (FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL).**

Son funciones de la Presidencia del Consejo Departamental del Pacto Fiscal, las siguientes:



## *Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

- a) Presidir las sesiones del Consejo Departamental del Pacto Fiscal.
- b) Convocar a las sesiones del Consejo Departamental del Pacto Fiscal.
- c) Coordinar todas las actividades programadas por el Comité Técnico del Pacto Fiscal.
- d) Otras que por ejercicio del cargo le corresponda realizar.

### **ARTÍCULO 7 (SESIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL PACTO FISCAL).**

- a) Las sesiones del Consejo Departamental de Pacto Fiscal son de carácter ordinario y extraordinario.
- b) Las sesiones de carácter ordinario se realizarán una vez por mes.
- c) Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente por el Presidente o por 2/3 de los miembros titulares cuando la situación lo amerite.
- d) Las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de al menos siete días, en forma escrita con la inclusión del orden del día.
- e) Las sesiones se podrán llevar a cabo en cualquier provincia del Departamento de La Paz, bajo convocatoria expresa.

### **ARTÍCULO 8 (PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DEL PACTO FISCAL).**

- a) El Directorio del Consejo Departamental del Pacto Fiscal remitirá al Gobernador del Departamento la propuesta elaborada y consensuada por el Consejo Departamental de Pacto Fiscal La Paz, para que la misma sea presentada ante el Consejo Nacional de Autonomías.
- b) En caso de que el Gobernador como representante ante el Consejo Nacional de Autonomías por el Departamento de La Paz, no haya presentado las propuestas elaboradas y consensuadas por el Consejo Departamental del Pacto Fiscal La Paz en el tiempo establecido por el Reglamento Interno, será el Consejo Departamental del Pacto Fiscal La Paz el que cumpla con este cometido en forma inmediata, previa aprobación por 2/3 de los miembros presentes en Sesión convocada para este efecto.

**ARTÍCULO 9 (PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI).** El Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz PTDI, presentado al Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz servirá de base para la presentación del diagnóstico y de las Agendas Productivas y Sociales provinciales que se consensuarán en cada una de las siete (7) regiones con los actores sociales y productivos.

### **ARTÍCULO 10 (PROPUESTA DEL PACTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ).**

- I. El Comité Técnico del Pacto Fiscal Departamental sistematizará y redactará una propuesta preliminar del pacto fiscal coordinando y recogiendo todas las iniciativas y propuestas técnicas elaboradas o por elaborarse.
- II. El documento borrador propuesto por el Comité Técnico, deberá ser considerado, analizado, debatido para la elaboración de la propuesta final del Pacto Fiscal la misma que será aprobada por el Consejo Departamental del Pacto Fiscal por mayoría absoluta.
- III. La propuesta final del pacto fiscal se socializará en cada una de las siete (7) regiones para su conocimiento.

**ARTÍCULO 11 (PARTICIPACIÓN CIUDADANA).** Durante todo el periodo de formulación y socialización de la propuesta del pacto fiscal se deberán implementar canales y mecanismos para recibir las propuestas ciudadanas en cada Provincia que retroalimenten la propuesta del Departamento en el proceso del Pacto Fiscal Nacional.

**ARTÍCULO 12 (DURACIÓN).** El Consejo Departamental del Pacto Fiscal La Paz, así como el Comité Técnico funcionarán por el tiempo que dure el proceso del Pacto Fiscal Nacional.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.**

**DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.** Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones departamentales contrarias a la presente Ley.



## *Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL ÚNICA.** La Presente Ley Departamental entrara en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los 09 días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

**Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, Lic. Luis Raúl Bautista Quispe.**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en el Hemiciclo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) años.

**Fdo.**

**Lic. JUAN LUIS VARGAS FLORES**  
Presidente  
Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

